



POLICÍA NACIONAL



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente



*Dirección General de Administración y Finanzas  
Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones*

**DICTAMEN UOC N° 24 PRECIO REFERENCIAL PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 24/2020 "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACION Y FOTOCOPIADORAS" - ID N° 375-474.**

**Fecha: 02/07/2020**

**Asunto: Análisis y precios de referencia.**

**I Antecedentes.**

El proceso de referencia, para el llamado con ID N° 375474, fue procesado por esta Unidad Operativa de Contrataciones, tomando como base las especificaciones técnicas y demás condicionantes fijadas por la Tesorerías: : Actividad 02 Gestión de Recursos de la Policía Nacional mediante nota N° 85/2020, Tesorería de la Actividad 04 Prevención de Hechos Punibles mediante nota N° 95/2020, Tesorería de la Actividad 05 Investigación de Hechos Punibles mediante nota N° 188/2020, Tesorería de la Actividad 6 Formación y Capacitación de Oficiales y Sub Oficiales mediante notas N° 214/2020 y 215/2020, Tesorería de la Actividad 08 Servicio de Identificación mediante nota N° 249/2020 y la Tesorería de la Actividad 09 Servicio de Operaciones Especiales y de Contención, mediante nota N° 97/2020. Asimismo, fue ajustado al formato estándar aprobado por Resolución DNCP N° 1977/2020.

De conformidad a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", así como el Decreto Reglamentario N° 2992/19 que en su Artículo N° 7 establece las ATRIBUCIONES DE LAS UOC en lo relativo a la elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos:

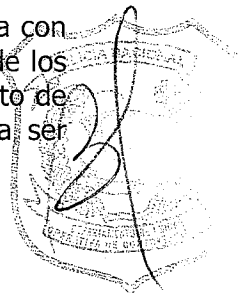
**II. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:**

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece los Principios de Economía y Eficiencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Por otra parte, el artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberá considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tomando como base ambos artículos, emitió la Resolución DNCP N° 1890/20, la cual en su artículo 2° dispuso que las convocantes deben publicar al momento de la comunicación de los llamados, el análisis realizado por la UOC con relación a los precios de referencia, así como los documentos respaldatorios respectivos.

Siendo cada dependencia solicitante, y/o cada administrador del contrato, la instancia con el conocimiento técnico suficiente para el análisis de la pertinencia y ejecutabilidad de los precios, ésta UOC se constituye en la instancia operativa que vela por el cumplimiento de las directrices fijadas por la DNCP para el sustento de los precios referenciales a ser publicados.





POLICÍA NACIONAL



■ GOBIERNO  
■ NACIONAL

Paraguay  
de la gente




*Dirección General de Administración y Finanzas*  
*Departamento de Unidad Operativa de Contrataciones*

La metodología utilizada para la obtención de Precios de Referencia, ha sido conforme a la lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20. Las firmas CASA LYONS de FELICITA BERNAL, DATALAB S.A., M&F Industrial y Comercial S.R.L, KYOCERA, JW y Datasystems; así mismo se ha utilizado precios del proceso publicado en el SICP con los: ID 372166, ID 361841, ID 359136, ID 359987, ID 365953, ID 350732, ID 342659, ID 341326, ID 379563, ID 375052, ID 381191, ID 383378, ID 379564, ID 327094, ID 368214, ID 371314, ID 374782, ID 322244, , ID 356518, ID 360011ID 365463, ID 374913, , ID 370228, ID 361482, ID 364140, ID 373704, ID 361443, ID 357184, ID 365463, ID 330074, ID 360500, , Licitación 348492, Licitación 341502Licitación 348492, Licitación 341502 , Licitación 353644, Licitación 357465, Licitación 357465, Licitación 362223, Licitación 362223, Licitación 346690, Licitación 292796, Licitación 349523; y por ultimo una amplia búsqueda en la Web que consta en la planilla de Precio Referencial. Debido a la particularidad de los bienes requeridos en los casos del Storage Área Network y el Servidor no fueron posibles obtener la cantidad establecida de fuentes.

Conforme a lo mencionado precedentemente, para la fijación del precio de referencia, atendiendo a los Precios de Economía y Eficacia, y al criterio de Razonabilidad, se ha optado por utilizar la metodología del precio unitario promedio para la elaboración del precio referencial.

### III. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al artículo N° 2 de la Resolución DNCP N.º 1890/20, ésta UOC considera que se ha seguido correctamente la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.



**IGNACIA BRITZ DE MORENO**  
Subcomisario Intd.  
Jefa Interina del Dpto. UOC